1 (uno)

ELECTROPAR INGENIEROS CONSULTORES SRL

HAGAPLAN

TECON Técnica e Consultoría

CONSORCIO EHT

Asunción, 16 de mayo de 2019

EHT - MOPC Nº 55/2019

Señores
Ing. Hugo Agustín Arce Palma, Director
Dirección de Vialidad (DV)
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

Ref.: Fiscalización de la Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción, 2da Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9, a ser Ejecutada con Financiamiento del FOCEM – Contrato S.G. Ministro N° 162/2016"
Asunto: Nota N° 15/2019 Solicitar Recepción Provisoria de Obras-Inicio de Operaciones Previas

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención a la Nota N° 15/2019 de fecha 24/04/2019 de la Contratista de la Obra de la referencia Consorcio D-R COSTANERA, a través de la cual solicita la Recepción Provisoria de las Obras situadas sobre el Eje Principal de la Avda. Costanera 2da. Etapa.

Al respecto, indicamos que contractualmente no está contemplada la Recepción Parcial de las Obras; no obstante, en base a los motivos expresados detalladamente por el Contratista en su Nota N° 15/2019, esta Fiscalización considera factible realizar la Recepción Provisoria por tramos concluidos, lo cual deberá formalizarse a través de un Convenio Modificatorio de Obras.

Por lo expuesto, se remite para consideración del Comitente, copia de la Nota presentada por el Contratista incluyendo el Borrador del Convenio Modificatorio N° 3 de Obras, salvo mejor parecer.

Ing. Miguel A. Espinola
Residente de Fiscalización

2(Dos)

CONSORCIO D-R COSTANERA

Asunción, 24 de abril del 2019.

Señor
Ing. Alcides Cáceres
Consorcio EHT Fiscalización
Presente

Ref.: Nota N° 15/2019
Contrato S.G Ministro N° 351/2015-Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción, 2da Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9.
Asunto: Solicitar Recepción Provisoria de Obras – Inicio de Operaciones Previas

De nuestra mayor consideración,

Me dirijo a Usted, en representación del CONSORCIO D-R, a fin de comunicar la culminación de los trabajos objeto del Contrato de Obra que nos vincula, a excepción de los que corresponden a los Accesos Calle Independencia Nacional, San Estanislao, Cañadón Chaqueño y el tramo de conexión con la Ruta N° 9, y en tal sentido, a solicitar la Recepción Provisoria Parcial de los trabajos culminados de conformidad a los hechos acontecidos durante la ejecución de las tareas contratadas.

En tal sentido, nuestro Consorcio ha culminado todos los trabajos contratados en los tramos comprendidos entre la Prog – 2+825 y Prog 7+100, Tramos en los cuales la Contratante ha puesto a disposición los frentes de trabajos para su ejecución; como así también, es de conocimiento público se ha dispuesto para la habilitación, uso y goce de la ciudadanía de las obras culminadas, desde la fecha 19 de junio del 2018.

No obstante, ello, y atendiendo a la particularidad de nuestro Contrato en lo que se refiere a los trabajos de expropiación y su consecuente liberación de la franja de dominio para la ejecución de los trabajos, las obras correspondientes a los Accesos Calle Independencia Nacional, San Estanislao, Cañadón Chaqueño y el tramo de Interconexión con la Ruta N° 9, incluidas dentro del Contrato no han podido ser ejecutadas, sin responsabilidad ni culpa de la Contratista.

RECIBIDO
FECHA: 24/04/19
HORA: 11:26
FIRMA:

Ing. René Gómez Coronel
Representante Técnico
CONSORCIO D-R - COSTANERA

Curupayty 312 c/ 25 de Mayo
Asunción, Paraguay
Teléfonos: 440192 – 447227 – 673175/6
Email: cddsa@cddsa.com roggio@roggio.com.py

RR (Treinta y nueve)

CONSORCIO D-R COSTANERA

No está demás decir que durante todo el desarrollo del Contrato hemos mantenido constantemente nuestras observaciones de atención sobre los inconvenientes generados por la falta de liberación de los frentes de trabajo, lo que ha condicionado claramente los cumplimientos de los cronogramas de obra, y afectado económicamente al Contratista. Hacemos expresa reserva de este reclamo, conforme lo establece la cláusula 4.4.5 de las Condiciones Generales del Contrato, y que en caso de no procederse a la Recepción de los trabajos ya culminados, el perjuicio económico a ser reclamado irá incrementándose.

Por lo expuesto, solicito se proceda al inicio de las Operaciones Previas a la recepción de las obras, de conformidad a lo establecido en la cláusula 41 de las Condiciones Generales del Contrato, y oportunamente se extienda el acta de recepción provisoria de las obras contratadas, con excepción de las que corresponden a los trabajos correspondientes a los Accesos Calle Independencia Nacional, San Estanislao, Cañadón Chaqueño y el tramo de Interconexión con la Ruta N° 9, por corresponder así en derecho.

Entendemos que no existe prohibición para practicar la Recepción Provisoria parcial en este Contrato, pero no obstante ello, consideramos que, si es el caso, ponemos a consideración del Contratante el borrador de Convenio Modificatorio que autoriza expresamente dicha acción, y que evitaría mayores costos al Contrato, que deberían ser absorbidos por la Contratante, en su oportunidad.

Sin otro particular, agradeciendo su atención, quedamos a su disposición, esperando una respuesta favorable, me despido muy atentamente.

.....

Ing. RENÉ GÓMEZ CORONEL
Superintendente de Obra

Curupayty 312 c/ 25 de Mayo
Asunción, Paraguay

Teléfonos: 440192 – 447227 – 673175/6
Email: cddsa@cddsa.com roggio@roggio.com.py

4(cuatro)

CONTRATO S.G. MINISTRO N° /2019

CONVENIO MODIFICATORIO N° ..... AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 351/2015

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el **CONSORCIO D-R COSTANERA** (CDD CONSTRUCCIONES S.A. – BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.), RUC N° 80091509-7, domiciliado en la calle Curupayty N° 312, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **ING. CESAR DANIEL DELGADO**, con C.I. N° 248.506, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO N° ....." al Contrato S.G. Ministro N° 351/2015 el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Por cuanto el CONTRATANTE y el CONTRATISTA han suscrito el Contrato S.G. Ministro N° 351 /2015, en fecha 20 de noviembre de 2015 como resultado del Llamado MOPC N° 52/2015, Licitación Pública Internacional para la **Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción, Segunda Etapa y Conexión (Avda. Primer Presidente) con Ruta Nacional N° 9,** en el marco de la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 1804 de fecha 16 de octubre de 2015. El Convenio Modificatorio N° 3 fue aprobado por Resolución Ministerial N° .....de fecha.....de..... de 2019 a los efectos de ajustar el Numeral 41 Recepción Provisoria punto 41.1 de las Condiciones Generales del Contrato y de las Condiciones Especiales del Contrato, estableciendo la posibilidad de efectuar Recepciones Provisorias Parciales.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 4

Los documentos que forman parte integral del presente Convenio son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 351/15.
b) Convenio Modificatorio N° .....
c) Resolución Ministerial N° de fecha ,que autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3

Todo aquello que no esté expresamente establecido en este Convenio Modificatorio N° 3 estará regido por el Contrato Original y los Convenios Modificatorios N° 1 y N° 2. respectivamente.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. MODIFICACIÓN EN LAS CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

De la sección **E "Recepción de las obras y garantías"** de las Condiciones Generales del Contrato, se acuerda la siguiente modificación:

Ing. René Gómez Coronel
Representante Técnico
CONSORCIO D-R. - COSTANERA

37(Treinta y siete)

41. Recepción provisoria de las obras

41.1 La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

La recepción provisoria podrá efectuarse parcialmente si las obras afectadas a un tramo han concluido en su totalidad. Los tramos son los siguientes:

1) Eje Principal de la Avda. Costanera Norte 2da. Etapa
2) Tramo Conexión (Avda. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9
3) Acceso Cañadón Chaqueño
4) Acceso San Estanislao
5) Acceso Independencia Nacional

El Contratista notificará, por escrito, simultáneamente a la Contratante y al Director de Obra sobre la fecha en la cual considera que los trabajos fueron a van a estar terminados.

El Director de Obra, luego de haber convocado al Contratista, procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras del tramo concluido dentro de un plazo de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada, o de la fecha indicada en ella para la terminación de los trabajos, si esta última fuese posterior.

Si el Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.

En prueba de conformidad se suscriben 4(cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ____ días del mes de _____de 2019.

Ing. René Gómez Coronel
Representante Técnico
CONSORCIO D-R. - COSTANERA

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR -

COF N° 03 / 14

***PROYECTO* "Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción - 2ª Etapa y Conexión (Av. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N°9"**

El presente instrumento jurídico, denominado Convenio de Financiamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (en adelante COF), se celebra entre La República del Paraguay (en adelante denominado "Estado Beneficiario"), y la Secretaría del MERCOSUR (en adelante denominada "SM"), ambos denominados en adelante "las Partes", e incluye las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto

El presente COF tiene por objeto regular las condiciones de ejecución y el financiamiento del Proyecto **"Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción - 2ª Etapa y Conexión (Av. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N°9"** aprobado por el Consejo del Mercado Común (en adelante CMC), por la Decisión CMC N° 06/12 "FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN - 2ª ETAPA (11,522 Km)" y modificado por la Decisión CMC N° 33/14 "FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN - 2ª ETAPA Y CONEXIÓN (AV. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N°9", las cuales obran como Anexo II y Anexo III, respectivamente.

CLAUSULA SEGUNDA. Marco de las disposiciones normativas aplicables

Forman parte de este instrumento jurídico, las cláusulas particulares que se acuerdan en el presente COF y los siguientes anexos: Anexo I, Nombramiento del Director de la SM – Decisión CMC N° 07/14; Anexo II, Decisión CMC N° 06/12 que aprueba el Proyecto y Documento del Proyecto; Anexo III, Decisión CMC N° 33/14, que aprueba las modificaciones en el Proyecto; Anexo IV, Cronograma de Desembolsos y Anexo V, Presupuesto del Proyecto.

35 (Treinta y cinco)

El documento del Proyecto anexo a la Decisión CMC N° 06/12 es sustituido en su totalidad por el documento del Proyecto anexo a la Decisión CMC N° 33/14.

La ejecución del Proyecto se llevará a cabo según las disposiciones del presente COF, de los términos del Proyecto, de la normativa MERCOSUR pertinente, sus disposiciones complementarias y concordantes vigentes, en particular las Decisiones del CMC N° 18/05, 04/08, 05/08, 44/08, 01/10, y demás normas e Instructivos de Procedimiento relacionados.

La aprobación de cualquier norma MERCOSUR posterior a la suscripción de este Convenio, en cuanto no afecte el cumplimiento del fin, propósito y objetivos generales del Proyecto ni genere un perjuicio verificable, será fuente de derechos y obligaciones para las Partes.

La normativa nacional y/o local será aplicable siempre y cuando no contravenga a las referidas normas internacionales derivadas del Tratado de Asunción y del Protocolo de Ouro Preto. En caso de conflicto prevalecerá la normativa MERCOSUR.

CLAUSULA TERCERA. Responsabilidad

Las partes convienen que la gestión completa del Proyecto financiado por el FOCEM es responsabilidad del Estado Beneficiario a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) que, para los fines de este COF se denominará "Organismo Ejecutor".

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Organismo Ejecutor designará un Director de Proyecto y un Responsable Contable, que dispongan de las atribuciones necesarias para dicha gestión.

CLAUSULA CUARTA. Costo del Proyecto

El costo total del Proyecto asciende a la suma de USD 116.598.275 (ciento dieciséis millones quinientos noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco dólares estadounidenses), siendo: USD 83.242.689 (ochenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve dólares estadounidenses) correspondientes al FOCEM, USD 14.835.311 (catorce millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos once dólares estadounidenses) correspondientes a la Contrapartida Local Elegible y USD 18.520.275 (dieciocho millones quinientos veinte mil

34 (Treinta y Cuatro)

doscientos setenta y cinco dólares estadounidenses) correspondientes a Contrapartida Local no Elegible.

Los recursos del FOCEM arriba especificados revisten el carácter de contribuciones no reembolsables y serán transferidos en dólares estadounidenses, una vez cumplidos los requisitos reglamentarios, a la cuenta bancaria informada por el Organismo Ejecutor, de conformidad con el respectivo cronograma previsto en el Anexo IV.

La contrapartida local del Estado Beneficiario, que abarca los gastos elegibles y no elegibles, deberá estar prevista en los respectivos presupuestos anuales del Organismo Ejecutor del Estado Beneficiario de forma consistente con el cronograma de desembolsos del Proyecto del año respectivo y realizarse en efectivo.

CLÁUSULA QUINTA. Condiciones previas al primer desembolso

Antes de efectuar el primer desembolso la UTF verificará el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Art. 60 de la Decisión CMC Nº 01/10.

CLAUSULA SEXTA. Modificaciones al Proyecto y al COF

El Proyecto podrá ser modificado en cualquier momento previa aprobación de la autoridad MERCOSUR competente en los términos e hipótesis previstas por el Reglamento vigente del FOCEM.

Cualquier modificación técnica y/o financiera deberá presentarse a la UTF, a través de la UTNF, por medio de un informe técnico firmado por el Director del Proyecto. En el mismo deberá constar, como mínimo, la justificación de los cambios solicitados, los ajustes presupuestarios y/o financieros resultantes y las propuestas de textos modificatorios de Contratos, en el caso que corresponda.

Cuando las modificaciones fueran indispensables para garantizar el cumplimiento del fin, propósito y objetivos generales del Proyecto, previo informe de la UTF, deberán ser autorizadas por la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (en adelante CRPM), quien podrá indicar su formalización a través de la suscripción de un *addendum* al presente instrumento.

33 (treinta y tres)

CLAUSULA SÉPTIMA. Contrataciones, licitaciones y "No Objeciones"

Las contrataciones de obras, bienes y servicios realizadas en el marco de este instrumento jurídico estarán sujetas, en general, a las normas MERCOSUR, a la legislación nacional, departamental o municipal aplicable al Organismo Ejecutor, que no contravenga a la referida normativa MERCOSUR y, en particular, a lo dispuesto en el presente Convenio, observados, en todos los casos, los principios del Trato Nacional y No Discriminación, del Trato MERCOSUR, de la publicidad y transparencia, de la igualdad de tratamiento, de la competencia entre oferentes, de la eficiencia y demás principios aplicables a las contrataciones públicas.

Antes de que pueda efectuarse cualquier procedimiento de adquisición y/o contratación, el Organismo Ejecutor deberá, a partir de la firma de este COF, presentar para revisión, aprobación y publicación el Plan de Adquisiciones propuesto para el Proyecto, en los términos del reglamento vigente (Decisión CMC N° 01/10). Este plan podrá ser actualizado durante la ejecución del Proyecto y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación por parte de la UTF y posterior publicación.

Todas las adquisiciones y/o contrataciones deberán respetar los procedimientos establecidos en el reglamento vigente FOCEM sobre el tema y los correspondientes Instructivos de Procedimiento vigentes para el otorgamiento, por parte de la UTF, de la No Objeción.

En todos los casos las adquisiciones y/o contrataciones deberán ser realizadas a nombre del Proyecto y a título de propiedad del Organismo Ejecutor.

CLAUSULA OCTAVA. Arreglos de Ejecución

El Organismo Ejecutor presentará la totalidad de los permisos municipales necesarios para la ejecución de la obra, antes de la recepción del primer desembolso. Adicionalmente, el OE deberá acordar con la UTF, en la misma instancia, el conjunto de indicadores a reportar en oportunidad de la presentación de los Informes Semestrales.

El Organismo Ejecutor se compromete a gestionar y presentar toda la documentación necesaria en materia de normativa ambiental, previo al inicio de los procesos licitatorios.

32 (Treinta y dos)

Asimismo, el Estado Beneficiario manifiesta el compromiso de continuar con las gestiones correspondientes para la expropiación de los inmuebles que se encuentran ubicados dentro de la franja de dominio de la obra, así como las gestiones para la relocalización de la población afectada, con vistas a los procesos licitatorios.

El Organismo Ejecutor se compromete a iniciar los procesos licitatorios correspondientes a los servicios de Fiscalización y de Gestión Ambiental con anterioridad al inicio de los procesos de licitación de obras.

CLAUSULA NOVENA Formas de pago

Los pagos efectuados por el Organismo Ejecutor en el marco del Proyecto deberán realizarse, cuando fueren superiores a USD 100,00 (cien dólares estadounidenses), por cheque o transferencia bancaria, y los pagos superiores a USD 5.000,00 (cinco mil dólares estadounidenses), únicamente por transferencia bancaria, sin perjuicio de la aplicación de nuevas disposiciones normativas sobrevinientes.

CLAUSULA DÉCIMA. Rendición de cuentas

El Organismo Ejecutor deberá justificar la totalidad de los gastos realizados con los recursos recibidos del FOCEM y de los realizados con la contrapartida local, ingresando los datos y documentos correspondientes en el Sistema de Rendición de Cuentas administrado por la UTF, en los plazos y formas establecidas por la normativa pertinente y los Instructivos de Procedimiento correspondientes.

Los gastos a rendir deberán constar en el Presupuesto del Proyecto aprobado y no podrán en ningún caso exceder los montos aprobados para el Proyecto ni diferir en el objeto del gasto previsto.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. Registros, Inspecciones e Informes

El Estado Beneficiario se compromete a llevar a cabo todos los registros contables, que se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros-contables relativos al Proyecto, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa MERCOSUR referente al FOCEM.

31 (Treinta y uno)

El Organismo Ejecutor deberá mantener un adecuado sistema de control interno sobre los hechos económicos y actos administrativos ocurridos concernientes al Proyecto, así como un apropiado archivo de la documentación de respaldo.

El sistema contable deberá estar organizado de manera que provea la información necesaria para verificar las transacciones y facilitar la preparación oportuna de los estados financiero-contables e informes.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Inspecciones Técnicas y Misiones de Monitoreo

La UTF efectuará inspecciones técnicas, misiones de seguimiento de ejecución de obras, avance de actividades y control contable en cualquier momento de la ejecución del Proyecto, de conformidad con los procedimientos establecidos por la normativa vigente. Para ello, tendrá acceso a los libros, documentación e instalaciones, visita física a obras, pudiendo solicitar toda información que considere necesaria, como también solicitar personal técnico del Organismo Ejecutor o de los Estados Partes y/o contratar expertos en forma temporal para asistirla en la realización de las inspecciones.

El Organismo Ejecutor facilitará las tareas mencionadas en la presente cláusula, proporcionando los medios necesarios que requiera la realización de los trabajos y velando por la seguridad de los participantes a la misión.

Se labrarán Actas de las inspecciones técnicas y misiones de seguimientos de ejecución de obras, en las que se establecerá un resumen de lo actuado y los compromisos correspondientes asumidos por las Partes.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. Informes semestrales de seguimiento

El Organismo Ejecutor deberá enviar los Informes Semestrales de avance a la UTF para su análisis y elevación a la CRPM para aprobación a partir de la fecha de firma del COF, de conformidad con la normativa FOCEM vigente. Estos informes deberán incluir los avances en la ejecución física y financiera del Proyecto, información sobre la evolución de los indicadores pertinentes y los resultados de las auditorías realizadas, conforme el Instructivo de Procedimiento vigente.

30 (treinta)

Los plazos para el envío de los informe semestrales serán los siguientes: 1° de setiembre, con relación al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio; y 1° de marzo, con relación al período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. Auditorías internas

El Proyecto será sometido a auditoria interna de conformidad con la normativa nacional y/o local aplicable del Estado Beneficiario y del Organismo Ejecutor.

A tales efectos, la UTNF transmitirá al respectivo Organismo Gubernamental de control interno, con la debida antelación, la información relevante para la planificación y ejecución de las actividades de auditoria del Proyecto.

Los resultados de la auditoría interna serán remitidos a la UTF en oportunidad el Informe Semestral y estarán disponibles para su análisis por parte de los auditores externos.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. Auditorías externas

El Proyecto deberá ser sometido a auditorías externas, contables, de gestión y de ejecución, de conformidad con los Instructivos de Procedimiento vigentes, como mínimo al verificarse el 50% (cincuenta por ciento) de su ejecución financiera e inmediatamente al finalizar su ejecución.

La auditoría externa será de carácter comprensivo o integral, para lo cual deberá incluir: inspecciones físicas in situ, revisión de los resultados de la auditoría interna, auditoría operacional (indicadores físicos y de impacto), contable, financiera y de cumplimiento de otros requisitos específicos diseñados para los fines del Proyecto.

La UTF se encargará de analizar los resultados de las auditorías externas recibidas y elevará a la CRPM su propio informe, el que podrá incluir recomendaciones para correcciones o ajustes, los cuales, una vez analizadas por la CRPM, serán transmitidos de inmediato al Organismo Ejecutor.

CLAUSULA DÉCIMO SÉXTA. Rescisión

La CRPM, previo informe de la UTF, podrá recomendar al CMC la rescisión del presente COF cuando:

2 S (reintegrado)

a) se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas sobre desembolsos en la reglamentación vigente;

b) el Proyecto haya perdido el financiamiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento FOCEM en materia de plazos para los desembolsos;

c) se verifiquen irregularidades graves en la auditoría externa o en las inspecciones previstas en la normativa FOCEM vigente.

En todos los casos, el Estado Beneficiario será notificado inmediatamente de la posibilidad de rescisión, la cual operará automáticamente a los 60 (sesenta) días de recibida dicha notificación.

El Estado Beneficiario tendrá la posibilidad de presentar sus descargos a la UTF, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

El Estado Beneficiario podrá solicitar, en cualquier momento, la intervención del Grupo Mercado Común (en adelante GMC), a fin de analizar la situación. Lo decidido por el GMC será comunicado por la CPRM a la UTF.

De confirmarse que el Estado Beneficiario o el Organismo Ejecutor incidió en las causas de rescisión mencionadas anteriormente, el mismo deberá reintegrar en el menor plazo posible los montos recibidos hasta la fecha de rescisión.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Publicaciones, opiniones y documentos

Cualquier publicación, opinión o documento a ser emitido bajo el nombre FOCEM o usando su logotipo, en el marco del Proyecto, y que no esté considerado en la Guía de Visibilidad, deberá ser aprobado previamente por la UTF.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. Alcance del compromiso

Queda entendido que el otorgamiento de los recursos del FOCEM no implica compromiso alguno de parte del FOCEM para financiar total o parcialmente cualquier programa, proyecto o actividad que directa o indirectamente pudiere resultar de la realización del Proyecto.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. Vigencia del Convenio

28 (veintiocho)

Las partes dejan constancia que la entrada en vigor de este instrumento se inicia en la fecha de su firma.

El presente COF no podrá ser objeto de renuncia o modificación alguna, salvo por *Addendum* escrito que firmarán ambas Partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA. Comunicaciones

Las comunicaciones que se efectúen entre las Partes en virtud del presente Convenio se efectivizarán por escrito a través de la vía epistolar o correo electrónico institucional.

Todas las comunicaciones entre el Organismo Ejecutor del Proyecto y la UTF serán realizadas siempre a través de la UTNF.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Solución de controversias

Toda controversia que se suscite entre las Partes, será resuelta por negociación directa por la vía diplomática.

EN FE DE LO CUAL, el Estado Beneficiario, actuando por medio de su Ministro de Relaciones Exteriores y la SM, por intermedio de su Director, firman el presente instrumento en 2 (dos) ejemplares, en idioma español, siendo ambos de igual tenor y forma, en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, República Argentina, el día 17 de diciembre de 2014.

Firman este Convenio:

Embajador Eladio Loizaga
Por el Estado Beneficiario

Oscar Pastore
Por la Secretaría del MERCOSUR

27 (veintisiete)

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

DESCRIPCION	Año			Total
	2015	2016	2017	
1. Construcción	**15.938.153 USD**	**35.860.843 USD**	**27.891.767 USD**	**79.690.763 USD**
FOCEM	13.268.153 USD	29.853.343 USD	23.219.267 USD	66.340.763 USD
Contrapartida Local Elegible	2.670.000 USD	6.007.500 USD	4.672.500 USD	13.350.000 USD
2. Fiscalización	**1.000.000 USD**	**2.250.000 USD**	**1.750.000 USD**	**5.000.000 USD**
FOCEM	850.000 USD	1.912.500 USD	1.487.500 USD	4.250.000 USD
Contrapartida Local Elegible	150.000 USD	337.500 USD	262.500 USD	750.000 USD
3. Plan Gestión Ambiental	**135.000 USD**	**180.000 USD**	**135.000 USD**	**450.000 USD**
FOCEM	114.750 USD	153.000 USD	114.750 USD	382.500 USD
Contrapartida Local Elegible	20.250 USD	27.000 USD	20.250 USD	67.500 USD
4. Unidad Ejecutora	**224.515 USD**	**262.905 USD**	**199.480 USD**	**686.900 USD**
FOCEM	116.317 USD	148.627 USD	95.245 USD	360.189 USD
Contrapartida Local Elegible	21.898,430	27.977,800	17.934,850	67.811 USD
No Elegible	86.300 USD	86.300 USD	86.300 USD	258.900 USD
5. Auditoría Externa	**0 USD**	**80.000 USD**	**120.000 USD**	**200.000 USD**
FOCEM	0 USD	80.000 USD	120.000 USD	200.000 USD
Contrapartida Local Elegible	0 USD	0 USD	0 USD	0 USD
Imprevistos	**2.461.847 USD**	**4.923.695 USD**	**4.923.695 USD**	**12.309.237 USD**
FOCEM	2.341.847 USD	4.683.695 USD	4.683.695 USD	11.709.237 USD
Contrapartida Local Elegible	120.000 USD	240.000 USD	240.000 USD	600.000 USD
Liberación de Franja	**3.600.000 USD**	**1.200.000 USD**	**1.200.000 USD**	**6.000.000 USD**
Impuestos	**2.467.750 USD**	**5.493.062 USD**	**4.300.563 USD**	**12.261.375 USD**
Total General	**25.827.265 USD**	**50.250.505 USD**	**40.520.505 USD**	**116.598.275 USD**
Total Elegible	19.673.215 USD	43.471.143 USD	34.933.642 USD	98.078.000 USD
Total FOCEM	16.691.067 USD	36.831.165 USD	29.720.457 USD	83.242.689 USD
Total CLE	2.982.148 USD	6.639.978 USD	5.213.185 USD	14.835.311 USD
Total CLNE	6.154.050 USD	6.779.362 USD	5.586.863 USD	18.520.275 USD
Relación de Financiamiento FOCEM	**84,84%**	**84,73%**	**85,08%**	**84,87%**

MERCOSUR

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS									
DESEMBOLSO	**Año**	**Auditoría FOCEM**	**Imprevistos FOCEM**	**Total FOCEM**	**Contrapartida Local Elegible**	**Contrapartida Local No Elegible**	**Total Contrapartida Local**	**TOTAL**	**PERCENTUAL = Desembolso / Total Proyecto**
1°	2014	-	1.170.923,68	8.304.268,89	1.483.531,11	1.852.027,50	3.335.558,61	11.639.827,50	10%
2°	2015	-	1.170.923,68	8.386.798,12	1.498.617,32	4.302.022,50	5.800.639,82	14.187.437,94	12%
3°	2015	80.000,00	2.341.847,50	18.455.582,50	3.319.989,00	3.389.681,00	6.709.670,00	25.165.252,50	22%
4°	2016	-	2.341.847,50	18.375.582,50	3.319.989,00	3.389.681,00	6.709.670,00	25.085.252,50	22%
5°	2016		2.341.847,50	14.800.228,50	2.606.592,43	2.793.431,50	5.400.023,93	20.200.252,43	17%
6°	2017	120.000,00	2.341.847,50	14.920.228,50	2.606.592,43	2.793.431,50	5.400.023,93	20.320.252,43	17%
TOTAL		**200.000,00**	**11.709.237,35**	**83.242.689,00**	**14.835.311,28**	**18.520.275,00**	**33.355.586,28**	**116.598.275,28**	**100%**

MERCOSUL

25 (veinticinco)

ADDENDUM N° 01 AL

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO

"Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción - 2da. Etapa y Conexión (Av. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9" (COF N° 03/14)

La República del Paraguay, en adelante denominada "Estado Beneficiario", por una parte, y la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada "SM", por otra, resuelven firmar el presente Addendum N° 1 al COF N° 03/14, observando las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Del Objeto

El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N° 03/14 que regula las condiciones de ejecución y financiamiento del Proyecto Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción - 2da. Etapa y Conexión (Av. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9, aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante "CMC", por la Decisión CMC N° 06/12 FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN – 2ª ETAPA (11,522 Km)" y modificado por la Decisión CMC N° 33/14 FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN – 2ª ETAPA Y CONEXIÓN (AV. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL No. 9"

Forman parte de este Addendum las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: Anexo I, Designación o acreditación del Representante autorizado del Estado

24 (veinticuatro)

Parte Beneficiario y Designación de la Directora de la SM – Decisión CMC N° 04/16; Anexo II, Informe sobre propuesta de Convenio Modificatorio de Obras N°1; Anexo III, 2° Informe sobre la propuesta de Convenio Modificatorio de Obras N° 1 – Solicitud de aprobación de las adecuaciones y modificaciones al diseño del proyecto en aplicación del Art. 71 numeral 3 del Reglamento FOCEM y Anexo IV, Nueva Matriz de Marco Lógico del Proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA. Alcance del Proyecto

Las Partes acuerdan modificar la Matriz de Marco Lógico según el detalle que consta en Anexo IV al presente Addendum.

CLAUSULA TERCERA. Rubro Auditoría Externa

Los recursos del FOCEM asignados al Rubro "Auditoría Externa" quedarán en el ámbito de la UTF, la que oportunamente llevará adelante el procedimiento para la convocatoria, contratación y pago de los trabajos de auditoría externa, de conformidad con lo establecido en los Arts. 24 literal j) y 77 del Reglamento del FOCEM (Dec. CMC N° 01/10 y 35/15) e Instructivo de Procedimiento N° 05/12, sus modificatorias y/o complementarias.

CLAUSULA CUARTA. Imprevistos

Los recursos del FOCEM asignados al rubro "Imprevistos" sólo serán desembolsados de manera parcial o total mediando requerimiento debidamente justificado del Organismo Ejecutor y aprobación por parte de la UTF. El referido procedimiento de solicitud fundada y posterior aprobación de la UTF también será aplicable para la utilización de los recursos de Contrapartida Local asignados al citado rubro.

23 (veintitres)

CLÁUSULA QUINTA. Ratificación

Todos los artículos que no fueron modificados por el presente Addendum se mantienen inalterables. No obstante, en caso de existir conflictos entre la aplicación de las disposiciones vigentes no modificadas y el objeto y fin del presente Addendum, este último prevalecerá.

El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

EN FE DE LO CUAL, el Estado Beneficiario actuando por medio de su Ministro de Relaciones Exteriores, y la SM, por intermedio de su Directora, suscriben el presente instrumento en (2) dos ejemplares de igual tenor en idioma español en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 22 de febrero de 2018.

Firman este Instrumento:

Embajador Bernardino Hugo Saguier Caballero

Por la República del Paraguay

Linda Rabbaglietti

Por la Secretaría del MERCOSUR

22 (veintidós)

ADDENDUM N° 2 AL

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO

"Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción - 2da. Etapa y Conexión (Av. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9" (COF N° 03/14)

La República del Paraguay, en adelante denominada "Estado Beneficiario", por una parte, y la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada "SM", por otra, resuelven firmar el presente Addendum N° 2 al COF N° 03/14, observando las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Del Objeto

El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N° 03/14 que regula las condiciones de ejecución y financiamiento del Proyecto Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción - 2da. Etapa y Conexión (Av. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9, aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante "CMC", por la Decisión CMC N° 06/12 FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN – 2ª ETAPA (11,522 Km)" y modificado por la Decisión CMC N° 33/14 FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN – 2ª ETAPA Y CONEXIÓN (AV. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL No. 9"

Forman parte de este Addendum las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: Anexo I, Designación de la Directora de la SM – Decisión CMC N° 12/18;

21 (Veintiuno)

Anexo II, Informe Técnico sobre propuesta de Addendum N° 02 al COF N° 03/14; Anexo III, Presupuesto Actualizado; y Anexo IV, Cronograma de Desembolsos Actualizado

CLAUSULA SEGUNDA. Aumento del Costo Total del Proyecto

Las Partes acuerdan modificar el presupuesto del Proyecto alcanzado un costo total de US$ 126.758.389 (dólares estadounidenses ciento veintiséis millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve), según el detalle que consta en el Anexo III del presente Addendum.

CLÁUSULA TERCERA. Modificación del Cronograma de Desembolsos

Las Partes convienen modificar el cronograma de desembolsos del Proyecto según el detalle que consta como Anexo IV del presente Addendum.

CLÁUSULA CUARTA. Ratificación

Todos los artículos que no fueron modificados por el presente Addendum se mantienen inalterables. No obstante, en caso de existir conflictos entre la aplicación de las disposiciones vigentes no modificadas y el objeto y fin del presente Addendum, este último prevalecerá.

El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

EN FE DE LO CUAL, el Estado Beneficiario actuando por medio de su Ministro de Relaciones Exteriores, y la SM, por intermedio de su Directora, suscriben el presente instrumento en (2) dos ejemplares de igual tenor en idioma español en la ciudad de Santa Fe, Argentina el día 16 de julio de 2019.

20 (veinte)

Firman este Instrumento:

Luis Alberto Castiglioni

Por el Estado Beneficiario

María Fernanda Monti

Por la Secretaría del MERCOSUR

88 (Diecinueve)